



SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS

DATOS DEL SOLICITANTE ⁽¹⁾

Nombre y apellidos o razón social			DNI/NIE/NIF
Domicilio			Localidad
Provincia	Código Postal	Teléfono	Correo electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE ⁽¹⁾

Nombre y apellidos o razón social			DNI/NIE/NIF
Domicilio			Localidad
Provincia	Código Postal	Teléfono	Correo electrónico

EXPONE

Que deseando obtener una concesión de aguas con destino a la extinción de incendios.

Para el que precisa un caudal de (2):

A derivar de la corriente (3):

En (4):

A la instancia acompaña la documentación (5) exigida por el Art. 104 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, de 11 de abril de 1986 (BOE. 30 de abril de 1986) y sus posteriores modificaciones.

SOLICITA

Que le sea otorgada la concesión solicitada ordenando la correspondiente información pública y demás trámites previos en las disposiciones citadas.

A la vista de lo expuesto se sirva admitir el presente escrito y, previos los trámites necesarios, proceda a conceder lo solicitado.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma del Titular

(5.5) Don/doña _____, con DNI/NIE/NIF _____
Autoriza a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A. a verificar sus datos de identidad en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
En _____, a _____ de _____ de 20____ Firma _____



INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE

(1) En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A. le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad proceder a la gestión y tramitación de los servicios que presta la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito de solicitud a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A. Plaza de España, 2, 33071 Oviedo. En el siguiente enlace puede obtener más información sobre las formas de registrar su solicitud: <https://www.chcantabrico.es/servicios/registro-general>

(2) Señálese el caudal que se solicita, expresado en litros de agua por segundo.

(3) Indíquese el nombre de la corriente, pozo o manantial y el número de parcela y polígono catastral en el que se efectuará la captación.

(4) Indíquese el paraje, parroquia, término municipal y provincia donde se proyecta la toma.

(5) A la solicitud se acompañarán los documentos siguientes:

(5.1) **Croquis detallado y acotado de las obras de toma y del resto de las instalaciones.**

(5.2) **Memoria descriptiva de una y de otras**, en la que también se justificará el caudal solicitado en función de la demanda generada por la actividad a la que se destinará el aprovechamiento. Si se tratase de un bombeo se indicarán las características del grupo moto-bomba, el caudal punta que eleva y el tiempo diario de funcionamiento.

(5.3) **Plano del Instituto Geográfico Nacional**, donde se señalarán el punto o puntos de toma de agua, así como el esquema del resto de las instalaciones, si la escala lo permite.

(5.4) Cuando la toma a utilizar sea común para varios usuarios, conforme a los *Art. 198 y siguientes del Reglamento del Dominio Público, de 11 de abril de 1986*, deben constituirse en **Comunidad de Usuarios**, cuyo régimen, cuando el número de partícipes sea inferior a 20 o cuando lo aconsejen las circunstancias del aprovechamiento, podrá ser sustituido por un convenio específico redactado conforme al *Art. 203* del citado Reglamento que habrá de ser presentado en este Organismo. Se habrá de obtener con carácter provisional el **Número de Identificación Fiscal** de la Comunidad de Usuarios en periodo de constitución, debiendo dirigirse para ello a la Agencia Estatal Tributaria. Dicho Número de Identificación Fiscal provisional habrá de ser aportado a este Organismo.

(5.5) Según el *Real Decreto 522/2006, de 28 de abril*, se suprime la exigencia de aportar fotocopias del Documento Nacional de Identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. No obstante, de no realizarse la presentación de la **fotocopia del DNI**, el ciudadano da su consentimiento para que sea el propio Organismo en el que se realiza el trámite (en este caso la Confederación Hidrográfica del Cantábrico) el que compruebe de oficio la identidad del interesado, consulta que se realizará con las máximas garantías de seguridad y preservando la privacidad de los datos. La misma norma se aplica en el caso de que el solicitante sea representante de un grupo de usuarios o presidente en el caso de Comunidades de Regantes o Usuarios.

(5.6) Si el trámite es realizado por una empresa se acompañará **fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal**.



- (5.7) Se adjuntará una definición detallada del sistema propuesto para el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados de acuerdo con las prescripciones exigidas en la **Orden ARM/1312/2009 de 20 de mayo**, (BOE de 27 de mayo de 2009) y la **Resolución de 27 de febrero de 2019, de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A.**, en relación a la comunicación de datos relativos a los caudales derivados y al régimen de caudales ecológicos a respetar por los titulares de aprovechamientos de agua (BOE de 22 de marzo de 2019). Si el caudal a derivar no supera los 4 l/s este control se realizará mediante contador si la captación se realiza mediante tubería a presión o aforador si la captación se realiza con circulación del agua en lámina libre).
- (6) **NOTA** - La Confederación Hidrográfica, si lo considera necesario, por las características peculiares del caso, podrá recabar del petionario la presentación de un proyecto de las obras suscrito por Técnico competente.
- (7) **Tasas y cánones**: La instrucción del procedimiento incoado con la presente comunicación conllevará, en su caso, la liquidación de las correspondientes tasas de cuantía fija por informes y otras actuaciones, de acuerdo con el apartado d.6 de la disposición final 1ª de la Ley 25/1998, de 13 de julio de modificación del régimen legal de Tasas, el artículo 4 del Decreto 140/1960 por el que se convalida la tasa por informes y otras actuaciones, de 4 de febrero de 1960, y la Resolución 9/2001 de 31 de octubre de la Dirección General de Tributos, por la que se convierten a euros las cuantías exigibles por las tasas cuya gestión está atribuida a órganos dependientes del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. El importe de esa tasa se actualiza en los PGE de cada año. Puede consultar los importes vigentes en <https://www.chcantabrico.es/servicios/tasas-y-canones>